



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 - 2009 - 00075 - 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de apelación de la parte Demandada. Sírvasse proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el dos (2) de junio último, allegado por la Sra. CONSUELO MARTÍNEZ ROMERO, con el que manifiesta que apela la decisión de exoneración.-

Conforme lo expuesto, **infórmele** a la parte Demandada Sra. CONSUELO MARTÍNEZ ROMERO, que a este Despacho corresponde el conocimiento del presente proceso en única instancia, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 21 del Código General del Proceso y su trámite esta regulado en los artículos 390 y siguientes ibidem, de suerte, que contra las decisiones adoptadas en dicho trámite no proceden ningún recurso.-

No obstante, se le reitera lo dicho en el auto atacado, que las decisiones alimentarias no hacen tránsito a cosa Juzgada material y si persiste la obligación de alimentos, le corresponde a la alimentaria mayor de edad promover las acciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez